Para dar debido cumplimiento y claridad a los procesos de transparencia, según el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República (Ley de Acceso a la Información Pública): define y delimita estrictamente las excepciones al principio de publicidad de la siguiente manera:

- **Información Confidencial (Artículo 22):** Es aquella información pública a la que, por mandato constitucional o de ley dictada por el Congreso de la República, se prohíbe su acceso o distribución. Esta incluye de forma exclusiva:
    - Datos personales sensibles (origen étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, estado de salud, entre otros).
    - Información protegida por el secreto profesional, comercial, industrial, bancario o tributario.
    - Aquella expresamente definida como confidencial por tratados internacionales ratificados por Guatemala.
- **Información Reservada (Artículo 23):** Es aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por un periodo máximo de siete años. Esta clasificación solo procede mediante resolución de la máxima autoridad del sujeto obligado cuando su difusión:
    - Ponga en riesgo la seguridad del Estado, la defensa nacional o el orden público.
    - Menoscabe la conducción de negociaciones diplomáticas.
    - Pueda causar un daño perjuicio al éxito de una investigación judicial o administrativa en curso.

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EN CONJUVE:

Tomando como base las definiciones legales descritas y en total armonía con las funciones encomendadas a este Consejo por el **Acuerdo Gubernativo Número 405-96**, se hace del conocimiento de las autoridades, usuarios y población en general lo siguiente:

El Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE) NO CUENTA en sus archivos, registros, plataformas o bases de datos con información clasificada bajo los supuestos de Información Confidencial ni de Información Reservada.

Las atribuciones de CONJUVE se enfocan exclusivamente en la promoción, desarrollo y ejecución de políticas, planes y programas en favor de la juventud guatemalteca. Al no manejar temas de seguridad nacional, secretos industriales o datos de índole confidencial o reservada, todos los documentos, actas, contratos, convenios y resoluciones generados por este Consejo son de carácter estrictamente público, encontrándose a entera disposición de la ciudadanía en pleno apego al principio de máxima publicidad

Septiembre 2026

Solymar López Morales
ENCARGADA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA